



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322
"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA VII - N° 16

(Antes Ordenanza 75/01)

ARTÍCULO 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar franquicias y beneficios con carácter general a través de un régimen de exenciones y postergaciones de todas aquellas Tasas, Derechos y Contribuciones a las que se encuentra sujeta la radicación de industrias y empresas de servicios y sus ampliaciones substanciales de las ya existentes en la jurisdicción del Municipio de Leandro N. Alem y en las zonas delimitadas correctamente a tales fines.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar mediante resolución las siguientes franquicias a favor de las empresas de acuerdo a los términos de lo expresado en el artículo 1:

- 1) Derecho de Inspección, Registro y Servicios de contralor;
- 2) Derecho de Construcción y servicios especiales para inmuebles;
- 3) Derecho de Catastro.

ARTÍCULO 3.- De las Exenciones: todas las exenciones a que hace referencia el Artículo 1 de la presente se extiende por un plazo mínimo de cinco (5) años y un máximo de diez (10) años, comprendiendo a la Tasa de habilitación y Tasa de derechos especificados en el Artículo 2.

Acceden al beneficio del plazo hasta cinco (5) años a todas aquellas empresas e industrias dedicadas a la producción y fabricación de bienes y servicios que superen en su planta de personal el número de quince (15) obreros y empleados en relación directa de dependencia.

Acceden al beneficio del plazo de diez (10) años todas aquellas empresas e industrias dedicadas a la producción y fabricación de bienes y servicios que superen en su planta de personal el número de quince (15) obreros y empleados en relación directa de dependencia.

Por ampliación sustancial se entiende el aumento de más del 50% de la capacidad operativa existente o incrementar en igual proporción al personal.

ARTÍCULO 4.- De las postergaciones: las postergaciones de pago afectan la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble, y su vencimiento opera al cumplirse los plazos otorgados en relación a los convenios de radicación que se formalicen entre el Municipio y las empresas beneficiarias.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

Dichas postergaciones incluyen todas aquellas superficies concedidas a lo largo del período que se cuenta a partir de la firma del convenio respectivo, por las cuales, deben presentar el plano respectivo antes del inicio de la obra.

ARTÍCULO 5.- De las facultades: se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar carta de intención, o a realizar convenios especiales con aquellos emprendimientos no contemplados en la presente Ordenanza y atendiendo a la naturaleza de la actividad y para todas aquellas situaciones no previstas en el régimen que esta norma establezca, las que son consideradas en todos los casos Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- Vigencia de la ordenanza: Las exenciones y postergaciones que esta norma prevé, son de plena vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.